



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2017-00319**-00.
Accionante: Julio Mejía Angulo.
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
"CREMIL".

ASUNTO: Fija nueva fecha audiencia de pruebas.

Encontrándose pendiente la realización de audiencia inicial programada para el 29 de enero de 2019¹, se observa que a folio 111 a 115, la entidad demandada presentó solicitud de aplazamiento, por lo que se hace necesario emitir pronunciamiento al respecto.

En efecto, se tiene que el apoderado de la parte accionada, con fecha 28 de noviembre de 2018, solicitó a este despacho, el aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día 29 de enero de 2019 a partir de las 10:00 a.m., atendiendo las directrices emitidas por el Jefe de oficina Jurídica de CREMIL.

Revisada la petición de aplazamiento se observa que se encuentra justificada en la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales que la entidad accionada mantenía con el apoderado judicial reconocido por este despacho.

Así las cosas, se considera que la solicitud de aplazamiento se encuentra justificada, por lo que se procederá a reprogramar la audiencia de pruebas.

De igual forma el apoderado de la entidad demandada, presenta renuncia al poder conferido, aportando la respectiva comunicación enviada al Director general de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares.

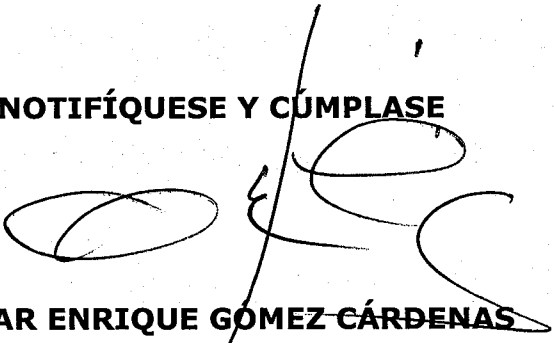
¹ Folio 76 del expediente.

En consecuencia se **DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia de Pruebas que se realizará el día 28 de marzo de 2019, a partir de las 09:30 a.m.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS ALBERTO ROJAS GAITAN, identificado con C.C. N° 1.136.882.998 y T.P. N° 274.516 del C.S. de la J., como apoderado de CREMIL, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ